



RESOLUCION EXENTA N°015/ 6 6 3 -

REF: REGULARIZA APROBACION DE PROTOCOLO DE ACUERDO CON INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL.

COYHAIQUE, 03 JUL. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301/70, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1574, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la administración del Estado; el D.F.L N° 29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; La Ley 19.880; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/0026 del 04.02.2000, Resolución N° 015/0172 del 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0145 de fecha 10.03.2014, que aprueba instructivo de prácticas e investigaciones en JUNJI, la Resolución exenta N°015/097 de fecha 18.02.2015, que nombra como Directora Regional Subrogante de JUNJI Aysén a doña María Isabel Parada Miranda, resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Oficio circular N°0101 de fecha 17.06.2014, de Directora de Departamento Técnico (T/P) de JUNJI, que instruye respecto a prácticas profesionales y técnicas; Protocolo de acuerdo suscrito entre JUNJI y Sociedad Educacional del Maule S.A., de fecha 21.01.2015; demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país, y cuyo compromiso consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

2.- Que, por su parte el INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL es una institución de educación superior orientada a la formación técnica y/o profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación de los y las estudiantes con el entorno social y productivo.

3.- Que, con fecha 10 de marzo de 2014, mediante Resolución exenta N°015/145, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se aprueba instructivo de prácticas académicas e investigaciones en la JUNJI, en el cual se determina que previo al inicio de las labores de los estudiantes en práctica, tesis o investigaciones, deberá haberse suscrito y aprobado por Resolución tanto el Protocolo de Prácticas Profesionales, como también el Convenio de Prácticas.

4.- Que, mediante Oficio circular N°015/0101 de fecha 17 de junio de 2014, de Directora de Departamento Técnico (T/P) de JUNJI, que instruye respecto a las prácticas profesionales y técnicas, se orienta que tanto los protocolos como los convenios, sean suscritos por la Directoras Regionales y los directivos de cada institución superior de educación, como una forma de agilizar los procesos de prácticas.

5.- Que, con fecha 21 de enero de 2015, se suscribe Protocolo de Acuerdo entre la JUNJI y la Sociedad Educacional del Maule S.A.

6.- Que, por un error administrativo no se verificó la respectiva aprobación del instrumento suscrito con anterioridad, por cuanto al estar aun vigente, procede dictar el acto administrativo aprobatorio que corresponde.

7.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1°.- **REGULARIZA Y APRUEBA** Protocolo de Acuerdo en todas sus partes, suscrito entre la JUNJI, representada por su Directora Regional doña Silvia Magaly Mallea Jara y la Sociedad Educacional del Maule S.A., representada por su rector don Jaime Duhart Aillón, de fecha 21 de enero de 2015, el cual se pasa a reproducir a continuación:

PROTOCOLO DE ACUERDO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.

En la ciudad de Coyhaique, a 21 de enero de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Silvia Magaly Mallea Jara, Cédula de Identidad N° 7.162.222-3, ambos domiciliados en Calle Riquelme N°395, comuna de Coyhaique, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la institución formadora denominada INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, la cual es sostenida por la Sociedad Educacional Del Maule S.A., RUT N°79.722.200-6, representada por su Rector, don Jaime Duhart Aillón, Cedula de Identidad N°4.681.205-0, ambos domiciliados en Barros Arana N°160, ciudad de Concepcion, en adelante el Valle Central, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en otorgar educación pública inicial de calidad a niños y niñas menores de seis años y contribuir a su bienestar integral, priorizando a aquellos que provienen de familias que requieren mayor aportes del Estado y tendiendo a la universalización de la educación inicial. Una educación fundamentada en una visión de sociedad inclusiva y en un concepto de niña y niño como sujeto de derechos.

Que la institución formadora denominada INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL es una institución de educación superior autónoma orientada a la formación técnico-profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación técnico-profesional, y la vinculación del estudiante con el entorno social y productivo.

SEGUNDO: Entre los objetivos educacionales la institución formadora denominada INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los y las estudiantes, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias técnico- profesionales, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación parvularia, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales, especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI consiste en otorgar educación pública inicial de calidad a niños y niñas menores de seis años y contribuir a su bienestar integral, priorizando a aquellos que provienen de familias que requieren mayor aportes del Estado y tendiendo a la universalización de la educación inicial. Una educación fundamentada en una visión de sociedad inclusiva y en un concepto de niña y niño como sujeto de derechos.

CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un estudiante de un establecimiento de educación pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

QUINTO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios; razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la entidad solicitante y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI.

SEXTO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI AYSÉN**

M.P. 2015
Distribución
-Dirección Regional
-Subdirección Técnica
-As. Jca.
-Oficina de Partes.